

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2021/272/Q

Acuerdo: Conclusión por solución

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a día 31 de enero de 2022. -----

Visto el estado que guarda el expediente **CDHEC/3/2021/272/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por [REDACTED], quien reclamó presuntas violaciones a los derechos humanos en su perjuicio, atribuidas a elementos de la **Policía Preventiva Municipal de Piedras Negras, Coahuila**, en el que se han recabado las diligencias necesarias y se encuentra para resolver.

En efecto, el 1 de diciembre de 2021, se recibió la comparecencia de [REDACTED] en la que señaló que el 21 de noviembre de 2021 aproximadamente a las 02:00 horas se encontraba en su domicilio ubicado en calle Sierra de las [REDACTED] colonia [REDACTED] de esta ciudad junto con su esposa [REDACTED] la hija de su esposa [REDACTED] y su menor hija y su hijo [REDACTED] y habían tenido una discusión familiar, motivo por el que su esposa llamó a la Policía Preventiva Municipal para que acudieran a auxiliarla, sin embargo al tranquilizarse y terminar la discusión se dispuso el quejoso a sentarse en el sillón de la sala llegando momentos después una patrulla de la Policía Municipal, explicándoles su esposa que ya había terminado la discusión y no obstante lo anterior, dichos elementos municipales se introdujeron a su domicilio y lo detuvieron llevándolo a las instalaciones de la Policía Preventiva Municipal de esta ciudad, pero en el trayecto lo golpearon y le sacaron su cartera la cual contenía mil ochocientos pesos en billetes de 200 pesos sin que se lo devolvieran, permaneciendo detenido 36 horas hasta que recupero su libertad.

Por su parte, la autoridad Policía Preventiva Municipal a través de su superior jerárquico, rindió el informe pormenorizado solicitado por este Organismo, en el que señaló que [REDACTED] fue detenido por elementos de la Policía Preventiva Municipal el 21 de noviembre de 2021 por el motivo de provocar riña.

Lo anterior fue hecho del conocimiento del quejoso mediante oficio [REDACTED] compareciendo [REDACTED] a desahogar la vista y quien señaló que no estaba de acuerdo con el informe de la autoridad, proporcionando como prueba copia de la constancia de salario así como de la queja presentada en la Contraloría Interna de la Policía Preventiva Municipal a la cual anexó las fotografías de los hematomas que le ocasionaron los elementos municipales en el muslo derecho, y se comprometió a presentar las testimoniales de su esposa [REDACTED] su hija [REDACTED] a [REDACTED]

Es así que, mediante acta circunstanciada de fecha 31 de enero de 2022, compareció el señor [REDACTED] a manifestar su deseo de desistirse de la queja presentada ante este Organismo, en virtud de que la autoridad responsable le hizo la devolución de \$1,800.00 pesos

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

que le habían quitado los elementos municipales así como la reparación de los daños que sufrió durante su detención, por lo que no tenía inconveniente en que el expediente se concluya y se archive.

En virtud de lo manifestado por el quejoso en el sentido de que se da por satisfecho del trámite solicitado ante esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza ya que le fue reembolsado el efectivo que los elementos de la Policía Preventiva Municipal le habían quitado durante su detención, resulta procedente concluir la queja al quedar solucionados los hechos reclamados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, fracción IX, del Reglamento Interior de ésta Comisión, debiendo remitir el mismo al archivo como asunto totalmente concluido. Notifíquese a las partes el contenido del presente proveído para su conocimiento. Así lo acuerda y firma el **Licenciado**  Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

